

**OFICINA PRINCIPAL**

Av. 28 de Julio 873, Miraflores, Lima, Perú  
 t (511) 213 3333, f (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe



**CERTIFICADO N°  
 DE SEGURO DE INCENDIO CONTRA TODO RIESGO  
 CAJA ICA - PÓLIZA N° 20768**

**TASAS**

Tasas Anuales	Casa habitacion % o (Por mil)	Locales Comerciales e Industriales % o (Por mil)
Tasa Comercial	2.18	2.54
Tasa Comercial Mensual + IGV	2.57	3.00

**COMISIÓN****Comisión bróker: 9.71% de la Prima Comercial - Comisión Canal 24.27 % de la Prima Comercial**

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El asegurado abonará la prima en cuotas mensuales, las cuales estarán incluidas en la cuota del crédito.

MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros, (en adelante LA COMPAÑÍA), con RUC N° 20202380621 Teléfono N° (01) 213-7373 y domicilio en Av. 28 de Julio N° 873 Miraflores, certifica que de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza matriz N° 20768 brinda amparo al (los) titular (es) de los préstamos vigentes contratados con la CMAC-ICA S.A.C. con RUC N° 20104888934, Teléfono (056) 581-430 y domicilio en Av. Conde de Nieva N° 498 del distrito, provincia y departamento de Ica. (En adelante CMAC-ICA S.A.C.), por los riesgos y sumas aseguradas materias del seguro, siempre y cuando la cobertura se encuentre vigente a la fecha de producirse un eventual siniestro cubierto por la póliza.

**COBERTURAS:**

Todo Riesgo de Incendio incluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil y Riesgos de la Naturaleza incluida la cobertura de Terremoto.

**SUMA ASEGURADA:**

La suma asegurada está constituida por el valor de tasación comercial de cada predio, excluyendo el valor del terreno y hasta un límite individual que no supere los US\$ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 dólares americanos), por cada local individual. Mayores sumas deberán ser consultadas y autorizadas por la compañía antes de su aceptación e inclusión en la póliza.

CÓDIGO SBS RG0740100034

Director de Unidad de  
Riesgos Generales

Gerente de Unidad  
de Negocio

Asegurado

COD. 4000334

MAPFRE  
CLIENTE  
CAJA

F.I.: 05-2019

**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. La Suma Asegurada por predio es el límite máximo de indemnización para cada bien descrito en la relación de asegurados.
2. Para la cobertura de huelga, motín, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros y terrorismo se dará:
  - Aviso de cancelación cobertura de terrorismo con diez (10) días de anticipación.
  - Cobertura en límite agregado anual.

**DEDUCIBLES:**

- Incendio todo riesgo: US\$ 500.00
- Terremoto: 1% Valor declarado del predio, mínimo US\$ 1,000.00
- Lluvia e inundación: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00
- Riesgos Políticos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

**IMPORTANTE:**

El Asegurado tiene derecho a solicitar copia de la póliza del seguro a la CMAC-ICA S.A.C., la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el Asegurado. Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al CMAC-ICA S.A.C., por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a Mapfre Perú.

El asegurado será responsable de mantener actualizado el valor de los bienes asegurados, reportando a la aseguradora cualquier variación en el valor real de los mismos. En caso al momento de ocurrir un siniestro el valor real de los bienes no sea igual al valor declarado, la Aseguradora aplicará el Infraseguro o Sobreseguro, según sea el caso.

Declaro tener conocimiento y acepto las condiciones estipuladas en el presente certificado.

**RESUMEN DE CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO A TODO RIESGO - CAJAICA****DEFINICIONES:**

Para efectos de este seguro se entenderá por:

**INCENDIO:** Fuego hostil que destruye o daña bienes o no están destinados a consumirse por el fuego, la definición excluye el fuego encendido para satisfacer las necesidades del asegurado.

**EXPLOSIÓN:** Expansión rápida y violenta de una masa gaseosa que da lugar a una onda expansiva destructora de los materiales o estructuras próximas para satisfacer las necesidades del ASEGURADO.

**IMPLOSIÓN:** Ruptura violenta hacia el interior de un bien.

**INFRASEGURO:** Si al ocurrir un siniestro se constatará que los bienes asegurados tuvieran un valor mayor al declarado en la póliza, EL ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por ende, soportará su parte proporcional sobre el monto a indemnizar.

**SOBRESEGURO:** Si al ocurrir un siniestro se constatará que los bienes asegurados tuvieran un valor inferior al declarado en la póliza, LA COMPAÑÍA tendrá como límite máximo de indemnización, el valor real de dichos bienes debiendo devolver el exceso de la prima cobrada.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

El caso de casas habitación, locales comerciales y/o industriales puestos en garantía hipotecaria a favor de la CMAC-ICAS.A.C., de propiedad de sus clientes, de primera y segunda categoría de construcción.

**CLAUSULA A TODO RIESGO:**

La presente cláusula se extiende a cubrir la propiedad del asegurado descrita en el sumario del certificado, contra pérdida o daño físico directo ocurrido en forma súbita e imprevista durante la vigencia de la póliza.

**EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE INCENDIO:**

1. Pérdida o daños causados por: polilla, lombriz, termites u otros insectos, vicio propio o como resultado de daño latente, uso o deterioro gradual, contaminación, corrosión herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos o cambios de temperatura, pérdidas o daños de asentamiento normal, contracción o expansión de edificios o cimientos, colapso.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdida o destrucción de, o daño a, cualquier propiedad resultante de daño consecuencial o de responsabilidad legal de cualquier naturaleza cuya realización haya contribuido directa o indirectamente por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión o de radioactividad, tóxico explosivo.
4. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga, constituyan o sean parte de, o sea cometido u ocurra ya sea directa o indirectamente por razón o en conexión con:
  - a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones bélicas (con y sin declaratoria y guerra civil).
  - b) Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.
  - c) Desposeimiento permanente o temporal imputable o confiscación, requisición o incautación efectuadas por cualquier autoridad legalmente constituida.

Nº

5. Pérdida de, o daño a la propiedad asegurada causados por el proceso, renovación, reparación o mano de obra defectuosa.
6. Pérdida de, o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadas, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo y además por rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, Impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
7. Pérdida o daño ocasionado a los terrenos sobre los cuales estén instalados o ubicados los bienes asegurados.
8. Pérdida o daño a los siguientes bienes.
  - a) Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres.
  - b) Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
9. La cobertura de pérdida por inundación, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó el daño.

#### **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Tanto Mapfre Perú como **Caja Ica** sin expresión de causa, pueden dar por resuelto el contrato antes del vencimiento fijado, mediante aviso por escrito.

Si Mapfre Perú lo resuelve, tal cancelación será efectiva luego de transcurridos 15 días calendarios posteriores a la fecha de recepción de dicha comunicación por parte del **ASEGURADO** y en este caso devolverá a **Caja Ica** de corresponder, la parte de la prima no devengada, a prorrata, por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

Si la resolución es solicitada por **Caja Ica**, también devolverá, de corresponder, la parte de la prima no devengada, a prorrata, por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza y en este caso la póliza quedará resuelta desde la fecha de tal solicitud por parte de **Caja Ica**.

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS:**

En caso de ocurrir un siniestro el **ASEGURADO** deberá presentar la siguiente documentación básica\*:

- Denuncia policial (copia certificada), la cual debe ser efectuada en la comisaría de su jurisdicción de manera inmediata.
- Original de la Declaración Jurada de Materia Asegurada.
- Liquidación del Crédito.
- Estado de Crédito.

**\*Los documentos a presentar en caso de un siniestro pueden variar dependiendo de lo que solicite el ajustador, esto depende del monto de la suma asegurada que presenta el siniestro.**

Además:

1. Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el **ASEGURADO** tiene la obligación de emplear los medios que disponga para impedir su progreso y salvar y conservar la materia asegurada, siendo de cargo de la compañía los gastos debidamente y acreditados que haya requerido el salvamento. El **ASEGURADO** no podrá remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin la autorización escrita de la compañía o de sus representantes.
2. EL **ASEGURADO** denunciará ante la autoridad competente, a la **CAJA ICA** y a **LA COMPAÑÍA** el siniestro en el más breve plazo posible después de su ocurrencia.
3. El Ajustador designado, realizara el reporte de daños y enviara informe al Cliente para su aceptación.
4. La Aseguradora Indemnizara a la Caja.

#### **MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO:**

Comunicarse de inmediato con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia). El asegurado o contratante deberán regularizar dicho aviso dentro de los (3) días naturales siguientes, mediante declaración escrita y veraz, debiendo presentar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.

#### **MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR RECLAMOS:**

Los usuarios y/o comunicadores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por el Grupo MAPFRE Perú; así como, los no asegurados podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a las Compañías precitadas en los siguientes canales:

#### **Consultas**

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro, de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, de la consulta.
- A través de la página Web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de "Contáctenos" (Central de Consultas).

## Reclamos y/o Queja

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro, de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación, clara y precisa, del hecho reclamado y documentos que adjunta.
- “Libro de Reclamaciones Virtual”, que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por una Ejecutiva de Atención al Cliente en las oficinas a nivel nacional de las compañías precipitadas. Podrá adjuntar de ser el caso documentos que sustenten su reclamo y/o queja.
- A través de la página Web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de “Libro de Reclamaciones” (Reclamos y/o Quejas).

## INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS:

### 1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Solo denuncias)

Jr. Junín N° 270, Lima 01 / Teléfonos: 0800-10840 | (511) 200-1930 / [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

### 2. INDECOPI

Calle de la Prosa 104, San Borja

Teléfonos: 224 7777 (Lima) o 0800-4-4040 (Provincias) | [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

### 3. Defensoría del Asegurado

Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima - Perú

Telefax: 01 421-0614 / E-mail: [info@defaseg.com.pe](mailto:info@defaseg.com.pe) / [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)

## IMPORTANTE:

- \* EL ASEGURADO tiene derecho a solicitar, copia de la póliza de seguro a LA COMPAÑÍA, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- \* EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.
- \* Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE y LA COMPAÑÍA podrán resolverla, sin expresión de causa. Si LA COMPAÑÍA ejerce la facultad de resolver el contrato, debe por medio fehaciente dar un preaviso no menor de treinta (30) días y reembolsar la prima por el plazo no corrido. Si el CONTRATANTE optara por la resolución, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido.
- \* Durante la vigencia del contrato el asegurador no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo del treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberá respetar los términos en los que el contrato fue acordado.
- \* Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

## INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL CASO DE OFERTA A TRAVÉS DE COMERCIALIZADORES:

- a) La empresa es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.
- b) La empresa es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicara lo previsto en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N.8181-2012 y sus normas modificatorias.
- c) Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relaciones con el seguro contratado tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentados a la empresa.
- d) Los pagos efectuados por los contratantes del seguro o terceros encargados del pago, al comercializador, se consideran abonados a la empresa.



Director de Unidad de  
Riesgos Generales



Gerente de Unidad  
de Negocio